



CONTRATO No. 195/2016

LICITACION PUBLICA No. 012/2016

"CONSTRUCTION MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO "EL MILAGRO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Unico de Identidad niimero c

y niimero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con niimero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institution que en lo sucesivo me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y la senora CLAUDIA MARIA BLANCO ALFARO, mayor de edad, arquitecta, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Unico de Identidad niimero

y Niimero de Identificacion Tributaria

actuando en mi caracter de Apoderada General judicial y Administrativa de la FUNDACION SALVADORENA DE DESARROLLO Y VTIENDA MINIMA, que puede abreviarse FUNDASAL, de este domicilio, con Niimero de Identificacion Tributaria

que en el transcurso del presente documento privado se denominara "EL CONTRATISTA"; y en el caracter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE OBRA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Piiblica, en adelante denominada LACAP y las Bases de la Licitacion Piiblica N° 012/2016; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la Resolution de Adjudication niimero 93/2016, de fecha once de noviembre de dos mil dieciseis, la oferta tecnica-economica y documentation agregada a la misma; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar a entera satisfaccion del "MINISTERIO", bajo la modalidad de precios unitarios, la ejecucion del proyecto denominado: CONSTRUCCION MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTI



URBANO PRECARIO "EL MILAGRO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de conformidad a la Sección IV, Condiciones Técnicas del proyecto y sección II Condiciones Generales de Contratación y sus respectivos anexos de las Bases de Licitación Pública N° 012/2016; siendo responsable el Contratista de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio por su parte pagará al Contratista en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$2,482,903.33), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuará de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA, sección II Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación correspondientes. El Ministerio efectuará pagos parciales al Contratista, por periodos no menores de treinta días calendario. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y aceptados al periodo, de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión. El último pago podrá ser por un periodo inferior a treinta días. No obstante lo previsto anteriormente, podrán efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores a treinta días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aprobación de la Supervisión debidamente razonada y lo recomendará a la Administradora del Contrato, el cual deberá tener el aval de la Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos a través del Coordinador de Programa MIAPU-KFW. Todo atraso del Contratista en el cumplimiento del Programa Físico-Financiero, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los sesenta días calendario posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Contratista y el Ministerio a través de sus designados, siempre y cuando la documentación de los estados de cobro presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo haya sufrido deterioro o que no 'cumpla con las especificaciones técnicas. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de las

obras objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el contratista para el cumplimiento del mismo. La estimacion y su factura correspondiente, debera ser presentada por el Contratista para el visto bueno de la Administradora del Contrato, designado por el Ministerio, al dia habil siguiente despues de haber sido aprobada por la Supervision. La informacion que presente el Contratista para la estimacion debera evidenciar que las obras ejecutadas corresponden al periodo de la estimacion de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ejecucion Fisico-Financiero. El Contratista debera comprobar que la obra ejecutada objeto de estimacion cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones tecnicas, adjuntando a la estimacion los registros de control de calidad correspondientes del periodo. Se debera incluir la memoria de calculo de la obra objeto de estimacion. El Ministerio hara los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos u obra realizada y aceptada al periodo, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el visto bueno de la Administradora del Contrato. Los cuadros de avance fisico aprobados por la Supervision respaldaran las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Fisico Financiero. La liquidacion final del contrato despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo a lo dispuesto en las CONDICIONES GENERALES, CG-37 ACEPTACION, PAGO FINAL, LIQUIDACION Y FINIQUITO, de la Seccion II Condiciones Generales de Contratacion de las bases correspondientes. CLAUSULA TERCERA. ANTICIPO. Si el Contratista lo solicita y el Ministerio, estima que es procedente, este podra concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un maximo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para tal efecto el Contratista presentara al Ministerio, una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilizacion del mismo, con la aprobacion del supervisor y el visto bueno de la Administradora de Contrato, el cual debera contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilizacion, obligandose el Contratista a seguir dicho Plan, de conformidad a lo establecido en CG-03 Condiciones Generales de Contratacion de las Bases de Licitacion antes relacionadas. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista debera presentar una cuenta bancaria para el uso especifico de este fondo, la cual podra ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Contratista informar el numero de la referida cuenta bancaria al Ministerio. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato sera de TRESCIENTOS DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que sera emitida en forma escrita por la Administradora de Contrato, en la cual se estipulara la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato y los trabajos de construccion de las obras. El Contratista, en un plazo no mayor de quince (15) dias habiles, despues de la fecha establecida en la Orden de Inicio, debera entregar al Supervisor los Programas de Trabajo, establecidos en la CG-12 PROC



LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO presentados en su oferta, debidamente actualizados. **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.** A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el ministerio retendra del ultimo pago, (LIQUIDACION), y de cualquier otra cantidad que se le adeude al contratista, un porcentaje, el cual no podra ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hara posterior a la recepcion definitiva de la obra, sin que genere ningun tipo de interes. En cualquier caso para recibir el pago de la retention Contractual, el Contratista debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional, la declaracion jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningun reclamo economico derivado del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos provenientes de donation del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW) Canje de Deuda entre la Republica de Alemania y la Republica de El Salvador, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida segun correlativo de verification setecientos treinta y siete de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrative **CLAUSULA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** Queda expresamente prohibido al Contratista transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transaction sobre el presente Contrato en todo o en parte del mismo. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Contratista podra subcontratar de conformidad a lo establecido en la CG-43 Condiciones Generales de Contratacion, seccion II de las Bases de Licitacion, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El contratista se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referira la subcontratacion, el contratista debera contar con la aprobacion del Supervisor y el visto bueno de la Administradora del Contrato para proceder a la subcontratacion. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, o imponer penalidades establecidas en los documentos contractuales de conformidad a la CG-45 **SANCIONES** de la Seccion II Condiciones Generales de Contratacion de las Bases de Licitacion correspondierites. El Contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la



ejecucion del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversion de Anticipo en lo que faltare por amortizar. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente resolucio n razonada de modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo la administradora del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, de acuerdo a la Seccion II Condiciones Generales de Contratacion, CG-04 GARANTIAS, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) Garantia de Buena Inversion de Anticipo. Siempre que el contratista requiera el pago de un anticipo y para el caso que el Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Garantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual sera presentada previo a la entrega del anticipo; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servira para garantizar que el Contratista destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Utilizacion del Anticipo; su vigencia sera a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. b) Garantia de Cumplimiento de Contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince (15) dias habiles, siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estara vigente a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta que el Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfaccion, mediante Acta de Recepcion Final y el Contratista haya presentado la Garantia de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prorrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podra hacer efectiva dicha garantia. La no presentacion de esta Garantia en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



Administracion Publica, y se hara efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. c) Garantia de Buena Obra, la cual debera presentar el Ministerio, dentro de los quince (15) dias ha biles despues de la Recepcion Final de las Obras, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato. El plazo de esta garantia sera de DOS (2) AftOS, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfaccion del Ministerio mediante Acta de Recepcion Final. Dicha Garantia servira para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecucion de las obras o materiales dentro del periodo de vigencia de la Garantia de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenara al Contratista la compensation por los danos causados y rectificaciones o resciliaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. Durante el periodo de vigencia de la garantia el Contratista se obliga ademas, a presentar al Ministerio por escrito y documentado mediante memoria fotografica digital, un informe detallado acerca del estado de las obras ejecutadas. Dicho informe debera ser presentado el ultimo dia habil del mes que corresponda, con periodos de seis meses contados a partir de la fecha de la recepcion definitiva, dentro de cada uno de los anos comprendidos en el periodo de vigencia de la Garantia de Buena Obra. La no presentacion o atraso en la presentacion de cualquiera de los mencionados informes, faculta al ministerio para hacer efectiva la Garantia de Buena Obra por dicho incumplimiento. El periodo de esta garantia cubrira ademas, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos. Esta garantia sera sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra el contratista por danos y perjuicios causados al Ministerio por vicios ocultos en la obra, la cual prescribira en el plazo establecido en el articulo 2254 delCodigo Civil. La no presentacion de esta garantia en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURO: Seguro Contra Todo Riesgo, el Contratista debera contratar un Seguro Contra Todo Riesgo con la vigencia contractual y por el monto total del contrato, para garantizar la obra de cualquier acaecimiento generado por los hechos de la naturaleza, asi como por los hechos del hombre que estan fuera del control del contratista y del propietario. La Poliza de Seguro Contra Todo Riesgo debera presentarse en copia certificada por notario en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Contratante TREINTA (30) DIAS CALENDARIO posterior a la emision de la orden de inicio, la copia de dicha poliza quedara en custodia del Ministerio a traves de la Administradora de Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocacion. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. CLAUSULA DECIMA



TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitacion Pubiica N° 012/2016, aprobadas mediante nota referenda MOP-GACI-1205/2016, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciseis; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Resolucion de Adjudicacion numero 93/2016, de fecha once de noviembre de dos mil dieciseis; e) La Orden de Inicio que sera emitida en forma escrita por la Administradora del Contrato; f) Las Garantias; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecucion del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; h) Acuerdo de nombramiento de Administradora de Contrato; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la ejecucion del presente contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pubiica; y b) Intentando el arreglo directo sin hallarse solucion alguna a las diferencias, se recurrira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos, debiendo acudir ante los tribunales comunes, debiendo el Contratista continuar la ejecucion del proyecto, con toda diligencia y no ser esto causal para suspender la ejecucion de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al articulo 84, incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pubiica, el Ministerio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pubiica, demas legislacion aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecucion del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio, las cuales le seran comunicadas por medio de la Administradora del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por las Ley<



Republica de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de accion judicial en su contra, al derecho de excusion de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO. Por Acuerdo numero ochocientos cincuenta y seis, de fecha de veintitres de noviembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradora del Contrato a la Arquitecta Patricia Jeannette Mendoza Mejia, quien actualmente se desempeña como Monitor Tecnico en la Ejecucion del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos - KFW (MIAPU-KFW), del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de esta Secretaria de Estado, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACION DEL CONTRATISTA. El Contratista declara que conoce y esta de acuerdo con el diseno proporcionado por el Ministerio, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo establecido en los documentos contractuales de construction y se encuentra de acuerdo con los pianos de diseno. CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protection de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocation de hechos falsos para obtener la adjudication de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolution final. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su reception solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos

las partes se reúnen en la ciudad de San Salvador para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador. Para El Contratista: Reparto Santa Alegria, calle L-B, numero siete, municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho dias del mes de noviembre de dos mil dieciseis.



[Signature]
GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

[Signature]
CLAUDIA MARÍA BLANCO ALFARO
APODERADA GENERAL JUDICIAL Y
ADMINISTRATIVA
FUNDASAL
"EL CONTRATISTA"



[Signature]

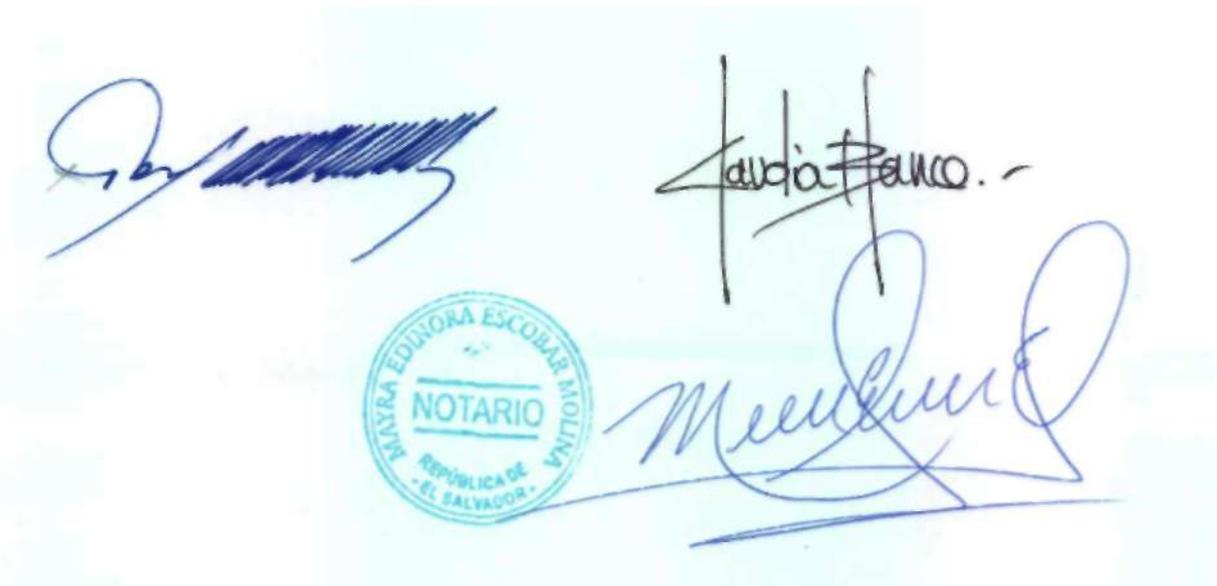
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ, de sesenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Numero de Identificación Tributaria ;

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y la señora **CLAUDIA MARIA BLANCO ALFARO**, de cuarenta y ocho años de edad, arquitecta, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno - uno y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - doscientos ochenta y un mil sesenta y ocho - ciento seis-cuatro; actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la **FUNDACION SALVADORENA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MINIMA**, que puede abreviarse **FUNDASAL**, entidad de utilidad pública, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - uno seis cero seis siete cero - cero cero cuatro - cuatro; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, copia certificada por notario del Poder General Judicial y Administrativo otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Patricia Yaneth Najera, por el señor Arnulfo Ayala Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Fundación, a favor de la compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número **DOSCIENTOS NUEVE** del Libro **SESENTA** del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Fundación y de la personería del Presidente de Junta Directiva, Fundación que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales

corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCION MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO "EL MILAGRO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, en la forma convenida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo del Contrato es de TRESCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que nan contraido en el contrato respectivo. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legates de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a thick black scribble. The signature in the middle is written in a cursive style and appears to read "Lidia Franco". The signature on the right is also in cursive and is positioned above a circular notary seal. The seal is blue and contains the text "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

